



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 278/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 278/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. JOSUE MARTIN CRUZ RODRIGUEZ, EN CONTRA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S. A. DE C. V.; NUTRISA, S. A. DE C. V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S. A. DE C. V.; SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S. A. DE C. V. Y PAE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S. A. DE C. V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. ....**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes.*

*Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora. — En consecuencia, SE ACUERDA:*

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de febrero al doce de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.*

*Se excluyen de ese cómputo los días uno, dos, ocho y nueve de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).*

*De igual forma, se excluye de dicho término los días tres, cuatro y cinco de marzo de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).*

*Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentran dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día diez de marzo del año en curso.*

**TERCERO:** *Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentados en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de*

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

En consecuencia, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, y de las cuales serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Por lo anterior, córrase traslado con los escritos de réplica de la parte actora a las partes demandadas PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V.; NUTRISA, S.A. DE C.V., y NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. . . ”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN - CAMPECHE

**NOTIFICADOR**